



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"

12/01/2017

N° 356-DG/HHV-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Santa Anita, 16 de Diciembre del 2016.

Visto, el Informe N° 160-ETRPBP-OP-HHV-2016 de fecha 22 de Setiembre de 2016, contenido en el Expediente N° 16MP-12866-00, sobre el reconocimiento de beneficios laborales a favor de doña **PATRICIA EDUVIGES GUERRA MURGUEYTIO**;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 069-10-SA-DISA-IV-LE-DG-OEA-OP-HHV, doña **PATRICIA EDUVIGES GUERRA MURGUEYTIO**, ingresó a laborar al Hospital Hermilio Valdizán en la condición de Nombrada, a partir del 05 de Julio del 2010 con el cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo I, Categoría Remunerativa SAB;



Que, mediante Resolución Directoral N° 281-DG/HHV-2016 de fecha 28 de Setiembre de 2016, se da término a la carrera administrativa a partir del 05 de Setiembre de 2016 por renuncia, a doña **PATRICIA EDUVIGES GUERRA MURGUEYTIO**;

Que, de acuerdo al Informe Situacional Actual N° 400-RL-OP-HHV-2016 de fecha 20 de Setiembre de 2016 que obra a fojas 08, doña **PATRICIA EDUVIGES GUERRA MURGUEYTIO**, es servidora del Hospital Hermilio Valdizán, con el cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo I, Categoría Remunerativa SAB;

Que, conforme al Informe N° 096-ETCAP-HHV-2016 de fecha 22 de Noviembre de 2016, que obra a fojas 16, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Control de Asistencia y Permanencia, informa que la ex servidora doña **PATRICIA EDUVIGES GUERRA MURGUEYTIO**, presenta adeudos pendientes al Estado a la fecha de su cese, por el monto total de SESENTA CON 00/100 SOLES (S/. 60.00) por concepto de Fondo de Asistencia y Estimulo en el mes de Setiembre del 2016; asimismo informa que tiene pendiente 18 días de vacaciones del periodo 2016 programadas en Febrero del 2016 y que su fecha de ingreso fue el 05 de Julio del 2010, por lo que se deberá considerar el pago proporcional que le corresponde por vacaciones truncas 2016;



Mediante liquidación N° 217-BYP-OP-HHV-2016 de fecha 22 de Setiembre del 2016, doña **PATRICIA EDUVIGES GUERRA MURGUEYTIO**, acredita: 06 años, 01 mes y 28 días de servicios prestados al Estado, durante el período, del 05 de Julio del 2010 al 04 de Setiembre de 2016;

Mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC publicado el 18 de junio del 2011, en el Diario Oficial "El Peruano", el Tribunal del Servicio Civil acordó establecer como precedente administrativo de observancia obligatoria, que para el cálculo de los beneficios, debe aplicarse la Remuneración Total;



A través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 06 de junio de 2014, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se precisa la estructura del sistema de pagos del Régimen de la Carrera Administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276, y la base de cálculo para los beneficios reconocidos por dicho régimen;

La Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, establece que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en virtud de los dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la referida norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigente al momento del cese;

./...



..!...

Que, mediante Informe Técnico N° 356-2014-SERVIR/GPSC de fecha 06 de junio de 2014, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala lo siguiente: Los precedentes administrativos establecidos por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC son exigibles a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio del 2011, debiendo las entidades tener en cuenta los criterios señalados en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, mediante el cual se complementó lo indicado en el precedente vinculante del Tribunal, estableciendo los conceptos que integran la remuneración total;

Que, respecto a las vacaciones el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, señala: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará en forma proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes";



Mediante Informe N° 160-ETRBBP-OP-HHV-2016 de fecha 22 de Setiembre de 2016 el personal técnico de Remuneraciones informa los conceptos remunerativos percibidos por la ex servidora doña **PATRICIA EDUVIGES GUERRA MURGUEYTIO** al mes de Agosto de 2016, para el análisis de los conceptos remunerativos que correspondan ser considerados para el otorgamiento de los beneficios de ley;

Que, conforme a lo expuesto y de acuerdo a la Liquidación N° 217-BYP-OP-HHV-2016 de fecha 22 de Setiembre de 2016, emitido por el Equipo de Beneficios y Pensiones, la remuneración total mensual de la mencionada ex - servidora asciende a S/. 73.27 Soles, por lo que corresponde reconocer a doña **PATRICIA EDUVIGES GUERRA MURGUEYTIO**, la suma de S/. 219.81 Soles por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios equivalente al 50% del monto total por no contar con más de 20 años de servicios en aplicación al inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, más la suma de S/. 8,500.00 Soles por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del Cese en aplicación a la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372;



De conformidad con la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC y Oficio Circular N° 108-2014-OGGRH/MINSA;

Con los visados del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Directora Ejecutiva de Administración y Jefa de la Oficina de Personal del Hospital Herminio Valdizán;



En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Secretaría General N° 13-2016-SG/IGSS, que delega facultades para formalizar acciones de Personal;

SE RESUELVE:

1. RECONOCER a favor de doña **PATRICIA EDUVIGES GUERRA MURGUEYTIO**, Auxiliar de Sistema Administrativo I, Categoría SAB, del Hospital Herminio Valdizán - IGSS, **SEIS (06) años, UN (01) MES y VEINTIOCHO (28) días** de servicios prestados al Estado, hasta el 04 de Setiembre del 2016.-----
2. RECONOCER a favor de doña **PATRICIA EDUVIGES GUERRA MURGUEYTIO**, la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 81/100 SOLES (S/. 219.81)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo a lo establecido en el Inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado con el artículo 1° de la Ley N° 25224.-----

..!...

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Santa Anita, 16 de Diciembre del 2016.

3. RECONOCER a favor de doña **PATRICIA EDUVIGES GUERRA MURGUEYTIO**, la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 8,500.00)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del Cese, de acuerdo a lo establecido en la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372.-----
4. RECONOCER a favor de doña **PATRICIA EDUVIGES GUERRA MURGUEYTIO**, la suma de **SETENTA Y SIETE CON 35/100 SOLES (S/. 77.35)** por concepto de Vacaciones Truncas correspondiente al año 2016.-----
5. ESTABLECER responsabilidad económica por adeudos pendientes al Estado a la fecha de su cese, correspondiente al período del 01 al 04 de Setiembre del 2016, por la suma de **SESENTA CON 00/100 SOLES (S/.60.00)** de acuerdo a lo enunciado en la parte considerativa de la presente resolución.-----
6. El egreso que demande el cumplimiento de los artículos 2° y 3° de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente de la Especifica de Gastos: 2.1.19.21 de la Unidad Ejecutora 013 - Hospital "Hermilio Valdizán" - Instituto de Gestión de Servicio de Salud.-----
7. La Oficina de Personal y Oficina de Economía del Hospital Hermilio Valdizán, son las encargadas de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.-----
8. NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada.-----
9. ENCARGAR al Equipo de Ingreso, Registro y Desplazamiento de Personal, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de doña **PATRICIA EDUVIGES GUERRA MURGUEYTIO**.-----

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Hermilio Valdizán"
Dr. Carlos Ricardo Saavedra Castro
Director General
C.M.P. N° 16084 R.N.E. 8010

MRV/EVC/PNC/rfp
Distribución:
| | Remuneraciones
| | Registro y Legajo
| | Benef. y Pensiones
| | Economía
| | Secretaría
| | Interesado

